

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo en la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A. 1048

Con fecha 29 de junio de 1990, se suscribió el Convenio de referencia entre el Excmo. Sr. D. Jorge Semprún Maura, Ministro de Cultura, y el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo su finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, así como la recuperación de la Mancomunidad de las Trece Villas, como definición institucional del espíritu solidario que, con sentido de modernidad, debe regir las relaciones entre los distintos Ayuntamientos de la zona de intervención.

La aportación económica será de diez millones de pesetas (10.000.000 pesetas) por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y hasta un máximo de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas) por parte de la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

Logroño, 24 de agosto de 1990.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 29/90 de 22 de agosto de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja

III.A.1050

El artículo 18 del Reglamento (CEE) número 797/85, establece una delimitación de las medidas específicas de promoción de la Agricultura en su conjunto, en la región de que se trate, habiéndose delimitado para España la lista comunitaria de zonas agrarias desfavorecidas en la Directiva 75/268 (CEE), tal como se definen en la Directiva 86/466 (CEE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1118/88, del Consejo, de 25 de abril de 1988, que establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España definidas en las Directivas (CEE) mencionadas, así como en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de La Rioja.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de construcción de caminos rurales, en los términos municipales de Cervera del Río Alhama y Valdemadera, esta Consejería, teniendo en cuenta que la indicada zona está comprendida en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona o los agricultores afectados.

Teniendo igualmente en cuenta el Real Decreto 1.100/83 de 5 de junio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, en su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas desfavorecidas de Cervera de Río Alhama y Valdemadera, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la construcción de caminos rurales en las zonas mencionadas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se consideran las obras de construcción de caminos rurales como de interés general, incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de la mencionada Ley, con el 100% de subvención.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de agosto de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de Cooperación entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja

III.A. 1049

Con fecha 27 de junio de 1990, se suscribió el Convenio de referencia entre el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y D. Antonio Alvarez de Eulate, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre, siendo su objeto la regulación y coordinación de las relaciones entre la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 24 de agosto de 1990.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.855

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4, 3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 274/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Company" los pasados días 19 y 20 de Mayo, a las 2,54 horas y 2,48 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas veinte personas el día 19 y alrededor de sesenta el día 20."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80, de 22 de Diciembre; B.O.E. 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.856

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Miguel González Sampedro, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Madrid, 2, 2º izquierda, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 321/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "IX" el pasado día 24 de Junio a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado

a las 3,30 horas, encontrándose en su interior trece personas efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80, de 22 de Diciembre; B.O.E. 81), José J. Mingo Serrano.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.841

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan Jiménez Jiménez, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Mayor, nº 100.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de cuenta corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en